

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE PARA REALIZAR LA ASESORIA DE TRABAJO DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LICENCIATURA EN ARTES ESCENICAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ARTISTAS Y GESTORES DEL VALLE DEL CAUCA”

LA Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Departamental de Bellas Artes suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1.240- 13.03-0063-2022 con la Secretaría de Cultura del Valle del Cauca, el día 20 de septiembre de 2022, cuyo objeto es “aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros entre el departamento del Valle del Cauca y el Instituto Departamental de Bellas Artes para desarrollar el proceso de profesionalización del artista IV semestre en los programas de interpretación musical, artes escénicas y artes plásticas, dirigido a artistas y gestores culturales del departamento del Valle del Cauca.

Que, en cumplimiento del convenio interadministrativo se desarrollaron Programas Especiales de Profesionalización de Artistas Vallecaucanos en Artes Plásticas, Licenciatura en Artes Escénicas e Interpretación Musical, período académico 2022-2, con una duración de 16 semanas, iniciando el 30 de septiembre y finalizando en 10 de febrero de 2023.

Que los estudiantes del Programa Especial de Profesionalización en Licenciatura en Artes Escénicas que terminaron el IV semestre para obtener el título de profesional deben cumplir con el requisito de la elaboración, presentación y sustentación de su trabajo de grado, el cual debe estar dirigido por un asesor que brinde orientación temática y metodológica al proceso de investigación; evaluar permanentemente su desarrollo, orientar y supervisar al estudiante en la estricta y correcta aplicación de la normativa orto tipográfica y de la correcta citación y respeto a los derechos de autor.

Que siendo que en la institución se encuentran vinculados docentes que cuentan con la idoneidad para realizar dichas asesorías y dado que se trata de estudiantes personas adultas con conocimientos y trayectorias importantes en el sector artístico y cultural, exige gran calidad y conocimientos de sus profesores, los cuales deben contar con amplio conocimiento epistemológico, técnico y estético, así como con importantes referentes disciplinares, en virtud del cual se hace un reconocimiento del valor de la hora cátedra a por valor de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$33.500).

Que dadas las características de la población a la cual está dirigida la asesoría del trabajo de grado de cada estudiante, estas serán programadas en horarios flexibles de común acuerdo con las personas estudiantes.

Que, conforme la Sentencia C-006 del 1996, de la Corte Constitucional los docentes hora cátedra no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales y de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-006 de 1996, Magistrado Ponente: Dr. Fabio Morón Díaz, en la cual se sometió a estudio de la alta Corporación la constitucionalidad del Artículo 73 de la Ley 30 de 1992, se concluyó que los docentes hora cátedra no se vinculan mediante contratos de prestación de servicios; es decir, no son contratistas, que se vinculan mediante acto administrativo donde se determinarán las modalidades y efectos de su relación jurídica de acuerdo con la ley, en consecuencia, se trata de servidores públicos.

FEBRERO 20 DE 2023

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE PARA REALIZAR LA ASESORIA DE TRABAJO DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LICENCIATURA EN ARTES ESCENICAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ARTISTAS Y GESTORES DEL VALLE DEL CAUCA”

Que, la naturaleza jurídica de la vinculación del Profesor Hora Cátedra es la de servidor público de carácter transitorio, sin que por ello adquiera la calidad de empleado público docente de régimen especial, ni pertenezca a la carrera profesoral, como tampoco tiene la condición de trabajador oficial conforme a la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1279 de 2002.

Que, la institución realizó la verificación de los documentos requeridos en el formato de vinculación profesoral de los docentes que se van a vincular al Instituto Departamental de Bellas Artes y que no se encuentran incursos en causal de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular a los siguientes profesores como asesores de trabajo de grado, para los estudiantes del Programa Especial de Profesionalización en Licenciatura en Artes Escénicas que terminaron el IV semestre, en la modalidad de hora cátedra, en el marco del convenio interadministrativo No. 1.240-13.03-0063-2022 suscrito con la Secretaría de Cultura del Valle del Cauca, la cual que se brindará del 20 de febrero de 2023 al 21 de marzo de 2023.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
AMAYA SALAZAR ELVIA LUCÍA	CC 31.909.068	ASESORIA AL TRABAJO DE GRADO DE VÍCTOR ALBERTO MENDOZA MUÑOZ	ARTES ESCENICAS		32
TOTAL HORAS					32
VALOR A CANCELAR:	\$ 1.072.000	UN MILLON SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
CAMPO VIVIAN LORENA	CC 29.108.853	ASESORIA AL TRABAJO DE GRADO DE DIANA KATHERINE HERNÁNDEZ PINTO	ARTES ESCÉNICAS		32
TOTAL HORAS,					32
VALOR TOTAL A CANCELAR:	\$ 1.072.000	UN MILLON SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
FAJARDO BOLAÑOS ALEX ALBERTO	CC 14.637.807	ASESORIA AL TRABAJO DE GRADO DE DIANA CAROLINA RUBIO GONZÁLEZ	ARTES ESCENICAS		32
		ASESORIA AL TRABAJO DE GRADO DE JORGE LUIS DE LA CRUZ MONTERO	ARTES ESCENICAS		32
TOTAL HORAS					64
VALOR CANCELAR:	\$ 2.144.000	DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE			

RESOLUCION No. 054 DE 2023

FEBRERO 20 DE 2023



“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE PARA REALIZAR LA ASESORIA DE TRABAJO DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LICENCIATURA EN ARTES ESCENICAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ARTISTAS Y GESTORES DEL VALLE DEL CAUCA”

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
GÓMEZ JACKELINE	CC 31.567.968	ASESORIA AL TRABAJO DE GRADO DE BERNAL AYALA VANESSA	ARTES ESCENICAS		32
TOTAL HORAS					32
VALOR CANCELAR:	\$ 1.072.000	UN MILLON SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
LUNA MONART LUZ ELENA	CC 66.977.331	ASESORIA AL TRABAJO DE GRADO DE BEATRIZ ELIANA VARGAS HERRERA	ARTES ESCENICAS		32
		ASESORIA AL TRABAJO DE GRADO DE ANGÉLICA MARÍA ROJAS CEBALLOS	ARTES ESCENICAS		32
TOTAL HORAS					64
VALOR CANCELAR:	\$ 2.144.000	DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
MINA JESÚS MARÍA	CC 16.683.861	ASESORIA AL TRABAJO DE GRADO DE JOHN ALEXANDER CASTILLO VALENCIA	ARTES ESCENICAS		32
		ASESORIA AL TRABAJO DE GRADO DE MARTHA NURY MARTÍNEZ BARCO	ARTES ESCENICAS		32
TOTAL HORAS					64
VALOR CANCELAR:	\$ 2.144.000	DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
MUÑOZ SALAZAR LUZ ELENA	CC 29.760.483	ASESORIA AL TRABAJO DE GRADO DE DIEGO ARMANDO LANDAETA FERNÁNDEZ	ARTES ESCENICAS		32
		ASESORIA AL TRABAJO DE GRADO DE DIANA VICTORIA MENESES CARVAJAL	ARTES ESCENICAS		32
TOTAL HORAS					64
VALOR A CANCELAR:	\$ 2.144.000	DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
ORTIZ ALEXANDER	CC 10.285.990	ASESORIA AL TRABAJO DE GRADO DE ALEX ANDREI DUQUE MONTOYA	ARTES ESCENICAS		32
TOTAL HORAS					32
VALOR CANCELAR:	\$ 1.072.000	UN MILLON SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE			

RESOLUCION No. 054 DE 2023

FEBRERO 20 DE 2023



“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE PARA REALIZAR LA ASESORIA DE TRABAJO DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LICENCIATURA EN ARTES ESCENICAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ARTISTAS Y GESTORES DEL VALLE DEL CAUCA”

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
RÍOS PAULA ANDREA	CC 31.575.475	ASESORIA AL TRABAJO DE GRADO DE ARNOLD TABORDA	ARTES ESCENICAS		32
		ASESORIA AL TRABAJO DE GRADO DE EDWARD LONDOÑO CABAL	ARTES ESCENICAS		32
TOTAL HORAS					64
VALOR A CANCELAR:	\$ 2.144.000	DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
RIVAS FRANCO RUTH	CC 29.123.766	ASESORIA AL TRABAJO DE GRADO DE MARBIN RENE ARANA	ARTES ESCENICAS		32
TOTAL HORAS					32
VALOR CANCELAR:	\$ 1.072.000	UN MILLON SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
SÁNCHEZ MAVIM	CC 27.314.955	ASESORIA AL TRABAJO DE GRADO DE HARLEN ANDREY SÁNCHEZ	ARTES ESCENICAS		32
		ASESORIA AL TRABAJO DE GRADO DE EDINSON FABIAN OSPINA BUSTAMANTE	ARTES ESCENICAS		32
TOTAL HORAS					64
VALOR CANCELAR:	\$ 2.144.000	DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
SARRIA VALENCIA DORIS	CC 31.212.996	ASESORIA AL TRABAJO DE GRADO DE OTONIEL PAREDES BOADA	ARTES ESCÉNICAS		32
TOTAL HORAS					32
VALOR A CANCELAR:	\$ 1.072.000	UN MILLON SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE			

ARTÍCULO SEGUNDO. – Son Funciones del asesor:

- a) Conocer el objetivo formativo del Plan de Estudios de la Licenciatura en Artes Escénicas.
- b) Conocer la propuesta investigativa hecha por el estudiante o los estudiantes en su proyecto de trabajo de grado.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE PARA REALIZAR LA ASESORIA DE TRABAJO DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LICENCIATURA EN ARTES ESCENICAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ARTISTAS Y GESTORES DEL VALLE DEL CAUCA”

- c) Entregar a la Facultad una carta- compromiso de aceptación de la asesoría de dicho trabajo, en la cual deja constancia firmada del conocimiento de sus funciones.
- d) Brindar orientación temática y metodológica al proceso de investigación, para lo cual, evaluará permanentemente su desarrollo.
- e) Realizar la lectura cuidadosa de los avances y entregar apreciaciones sobre el documento en cuanto a los aspectos mencionados en el literal (d) para que pueda seguir avanzando.
- f) Cumplir con las citas acordadas. El incumplimiento en las citas y de los compromisos anteriores puede llevar al cambio de asesor.
- g) El asesor deberá emitir un informe sobre los avances del proyecto con fecha a cada corte parcial, dirigido al docente de las asignaturas Seminario de Investigación III y IV con el fin de hacer seguimiento al trabajo del estudiante.
- h) Confirmar el estado académico de su asesorado con el fin de avanzar en el proceso de sustentación.
- i) El asesor emitirá un concepto previo, dando el aval final a la totalidad del trabajo, donde manifieste que está listo para ser evaluado por los jurados. Sin este requisito, la Facultad no programará la sustentación final.
- j) El asesor deberá orientar y supervisar al estudiante en la estricta y correcta aplicación de la normativa orto tipográfica y de la correcta citación y respeto a los derechos de autor.
- k) Asistir a la sustentación pública y a la demostración del trabajo de grado, en caso de que fueran en tiempos distintos. El asesor no tiene ni voz ni voto en estos espacios, ni en la decisión de los jurados.
- l) El asesor debe orientar la realización de las correcciones sugeridas por el jurado calificador.
- m) Los asesores deberán presentar a las jefaturas del Campo en que estén inscritos los trabajos de grado un cronograma preciso de las actividades a desarrollar con el estudiante.

PARÁGRAFO 1: El asesor podrá declinar cuando el estudiante no cumpla con las tareas asignadas, notificando a las jefaturas las razones de su decisión para que estas puedan proceder.

ARTÍCULO TERCERO: Son deberes del profesor asesor:

- a) Cumplir las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, las leyes, el Estatuto General, de este Reglamento y demás normas de la Institución.
- b) Observar las normas inherentes a la ética de su profesión y a su condición de docente.
- c) Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones inherentes a su profesión.
- d) Acatar las directrices de las autoridades administrativas y académicas de la institución.
- e) Dar tratamiento respetuoso a las autoridades de la Institución, colegas, discípulos y dependientes.
- f) Observar una conducta acorde con la dignidad de su cargo y de la Institución.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE PARA REALIZAR LA ASESORIA DE TRABAJO DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LICENCIATURA EN ARTES ESCENICAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ARTISTAS Y GESTORES DEL VALLE DEL CAUCA”

- g) Ejercer sus actividades con objetividad académica e intelectual y respetar las diferentes formas de pensamiento y la conciencia de los educandos.
- h) Abstenerse de ejercer actos de discriminación por sexo, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, condición económica, política, religiosa o de otra índole.
- i) Responder por la conservación y adecuada utilización de los documentos, materiales, bienes y espacios físicos confiados a su guarda o administración.
- j) Participar en los programas de extensión, divulgación y de servicios de la Institución.
- k) No presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes.
- l) No abandonar o suspender sus labores sin autorización previa, ni impedir o tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la Institución.
- m) No incurrir en cualquier tipo de conductas tipificadas en el código penal colombiano

PARÁGRAFO: Cualquier incumplimiento a los deberes aquí establecidos y aquellos de que trata la ley 1952 de 2019 será sancionado previo sometimiento al debido proceso conforme lo establecido en el estatuto docente

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento del valor de las horas de asesorías se hará como pago único y corresponderá a las horas efectivamente establecidas certificadas por la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones.

ARTÍCULO QUINTO. - El régimen prestacional y asistencial para los Profesores, es el establecido por la ley y demás normas vigentes y se pagará proporcionalmente al trabajo desempeñado.

ARTÍCULO SEXTO. - El Profesor Asesor podrá manifestar a la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones su voluntad de renunciar anticipadamente a la vinculación por causas justificadas, para lo cual se entiende por terminada la vinculación anticipada con la aceptación que expresamente manifieste a la Vicerrectora Académica y de Investigaciones. El profesor deberá avisar de su determinación para que la institución pueda hacer los ajustes y o suplir la vacancia, con el fin de causar perjuicio al estudiante asesorado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para atender el compromiso del gasto que por el presente acto se causa, el Instituto Departamental de Bellas Artes, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal. No. 20230179 de 20 de febrero de 2023, del rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.04 1D Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria C.C: 600201-01 Proy: GC3.2.1 Cód.CPC-DANE: 92512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria, con el cual se atenderá el valor de la remuneración mensual y las demás prestaciones sociales que se deriven. Por lo tanto, el presente acto será objeto del registro presupuestal que corresponda, previo al inicio de las asesorías.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo a Vicerrectoría Académica y a la Coordinación Administrativa para efectos de su vinculación y afiliación al sistema de seguridad social.

RESOLUCION No. 054 DE 2023

FEBRERO 20 DE 2023



“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE PARA REALIZAR LA ASESORIA DE TRABAJO DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LICENCIATURA EN ARTES ESCENICAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ARTISTAS Y GESTORES DEL VALLE DEL CAUCA”

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el presente acto administrativo al profesor objeto de la vinculación por el medio más expedito, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno. En caso de que el docente no acepte la vinculación que aquí se dispone, deberá maniéstalo a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali el día veinte (20) del mes de febrero de 2022


EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Elaboró: Liliana Conde. Contratista Proyectos 
Proyectó: Nohora Cecilia Echeverry Gallego. Contratista Apoyo Jurídico Jurídica. 
Revisó: Rosa Cortés Casanova. Jefe Oficina Asesora 
Revisó: José Albeiro Romero Ceballos. Vicerrector administrativo y financiero 
Revisó: Dora Inés Patiño Restrepo. Vicerrectora Académica y de Investigaciones 